



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 18 de julio de 2024

**RES. PRESIDENCIA N° 710/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, los Convenios de Colaboración entre los Ministerios de Seguridad y de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobados por Resolución CM N° 94/2024, la Resolución CM N° 221/2019, la Res. Presidencia N° 224/2024, el Memo SCAGyMJ N° 72/2024 y el TEA A-01-00017747-0/2024 s/ Cámara de CYAPPJCYF (Presidencia) s/ Consignas Policiales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA del Visto, la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas presentó un proyecto de Resolución por el cual se dispone que todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -exceptuado el Tribunal Superior de Justicia-, deban comunicar las consignas policiales que por cualquier causa subsistieran a la fecha, a la Oficina de Geoposicionamiento Extra-jurisdiccional dependiente de la mentada Cámara, asimismo toda nueva consigna policial y/o baja dispuesta deba ser comunicada a la referida Oficina en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su implantación y/o su baja y se establece que la Oficina de Geoposicionamiento Extra-jurisdiccional lleve un registro actualizado de datos con carácter reservado para dar seguimiento a las consignas ordenadas, y que mensualmente certifique la necesidad de la continuidad del servicio e implemente procesos de resguardo de información sensible (Adjunto N° 91234724).

Que la propuesta en cuestión se realiza en el marco de los Convenios de Colaboración suscriptos el 19 de junio del corriente, entre este Consejo de la Magistratura y los Ministerios de Seguridad y de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobados oportunamente por Resolución CM N° 94/2024.

Que mediante Memo SAGyP N° 1047/24, intervino la Secretaría de Administración General y Presupuesto, elevando lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ) para su tratamiento, conforme la normativa legal vigente.

Que a pedido de la CAGyMJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la debida intervención de su competencia, a través del Dictamen DGAJ N° 13016/2024. Allí manifestó que “(...) *no tiene reparos que formular -desde el punto de vista estrictamente jurídico- al proyecto de resolución en ciernes*”, destacó que “(...) *en lo que respecta a los órganos competentes para disponer la reglamentación propiciada, es preciso destacar la necesaria intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de modo previo a la decisión final del Plenario, todo ello en los términos de los artículos 37 y 20, respectivamente, de la Ley 31 -texto consolidado por Ley 6.588-. Asimismo, deberán considerarse las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en las disposiciones del proyecto cuyo examen corresponderá, en su oportunidad, al órgano decisor (confr. Ley N° 31)*” y concluyó que “(...) *no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de resolución propiciado. En consecuencia, corresponderá continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que consecuentemente, la Presidencia de la CAGyMJ tomó, debido conocimiento de los presentes actuados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y los remitió a esta Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Que la Ley Orgánica N° 31 (texto consolidado por la Ley 6.588) le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Que asimismo, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente del Consejo de la Magistratura es la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que atento lo expuesto, la presente petición no admite demora y no encontrándose prevista sesión ordinaria del Plenario para las próximas semanas, corresponderá a esta Presidencia dictar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de garantizar una ágil y eficaz administración de justicia. Ello, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Que en relación a la propuesta bajo estudio, se observa que la cláusula segunda del Convenio de Colaboración aprobado como Anexo II de la Resolución CM N° 94/2024 dispone que *“El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES solicita y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA recepta la necesidad de establecer un registro de las consignas policiales establecidas en el ámbito del Poder Judicial. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA establece que ese registro será dispuesto en la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional creado por Resolución Presidencial N° 224/24 dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, a través de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas se compromete a establecer la operatividad del referido Registro, como asimismo la obligación de informar las consignas policiales dispuestas en el ámbito del poder judicial excluido TSJ”*.

Que a través de la Resolución Pres. N° 224/2024 se creó la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional, dependiente de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, la cual tramita las solicitudes de los Magistrados del fuero relacionadas con la utilización de dispositivos de geoposicionamiento electrónicos para ser utilizados fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo y conforme los convenios suscriptos, se entiende pertinente que la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, por intermedio de la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional tenga a su cargo el registro de consignas policiales que fueran implementadas por orden de funcionarios del fuero local, como así también de realizar el correspondiente seguimiento actualizando su estado y la administración de sus datos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que además, cabe destacar que la Cláusula Cuarta del Anexo mencionado, dispone: *“El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA dispondrá las adecuaciones a las normas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo acordado en la Cláusula PRIMERA y SEGUNDA.”*. En consecuencia, resulta necesario impulsar el presente trámite con celeridad.

Que virtud de lo expuesto, y observando que la petición de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas fue elaborada en conformidad con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración suscriptos el pasado 19 de junio del corriente año, (aprobados oportunamente por Resolución CM N° 94/2024) y en concordancia con la Resolución de Presidencia N° 224/2024, no existe razones de hecho ni derecho que impidan su aprobación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 4) del artículo 25 y el inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 31 (texto consolidado conforme Ley N° 6.558),

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Disponer que todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -exceptuando al Tribunal Superior de Justicia-, deberán comunicar las consignas policiales, que por cualquier causa subsistan a la fecha, a la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional, dependiente de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°: Establecer que toda nueva consigna policial y/o baja dispuesta debe ser comunicada a la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su implantación y/o su baja.

Art. 3°: Establecer que la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional:

- a) llevará un registro actualizado de datos con carácter reservado para dar seguimiento a las consignas ordenadas.
- b) certificará mensualmente la necesidad de continuar con el servicio.
- c) pondrá en conocimiento de los/as magistrados/as que hayan ordenado el servicio las situaciones en las cuales ya no subsistan las razones para su continuación.
- d) implementará procesos de resguardo de información sensible.

Art. 4°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 5°: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 224/2015.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas -y por su intermedio a los Juzgados de Primera Instancia del fuero-; a la Presidencia



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio a los Juzgados de Primera Instancia del fuero-, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público Tutelar y al Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 710/2024**